

Brookline, 29 de agosto de 2022

¡Qué fecunda es la ignorancia que hace el cortejo
de la tiranía!
Juan Germán Roscio

Ciudadano
Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional y
Presidente encargado de la República
Su Despacho.-

Estimado ciudadano presidente,

Tengo a bien dirigirme a usted en la oportunidad de dar respuesta -pública- a la comunicación de esta fecha suscrita por la organización Primero Justicia, en relación con el caso ConocoPhillips.

En la comunicación se señala que la estrategia de defensa judicial seguida por la Procuraduría Especial *“ha sido gravemente negligente por cuanto resulta inexplicable que Venezuela no haya comparecido al juicio de ejecución llevado a cabo ante la corte de Washington D.C. por encontrarse en un proceso de anulación del laudo arbitral”*. En concreto, la comunicación en referencias alude a supuestas negligencias que habrían sucedido durante mi gestión en el cargo de Procurador Especial -al cual renuncié hace más de dos años- pues, según se indica Primero Justicia, la firma Curtis había sido contratada para el caso y, por ende, era posible presentar la defensa antes del 10 de marzo de 2020.

La comunicación de Primero Justicia -que es, en realidad, parte de lo que considero es ya una línea sistemática de ataque difamatorio en mi contra- parte de diversas premisas erradas que conviene aclarar.

1. La comunicación de Primero Justicia alude al “juicio de ejecución” del laudo de 8 de marzo de 2019. En realidad, la demanda intentada por Conoco mediante demanda de 11 de marzo de 2019, tiene por objeto confirmar ese laudo, no procurar su ejecución.

2. Primero Justicia alude a la contratación de la firma Curtis, así como a la rendición de cuenta de PDVSA. Es importante aclarar que la parte demandada en el juicio de confirmación es la República, no PDVSA. De otro lado, la Oficina del Procurador Especial no contrató a la firma Curtis: esa contratación había sido efectuada con anterioridad, para la representación de Venezuela en el arbitraje de Conoco en CIADI. Por ello, esa firma continuó con esa representación, para solicitar -exitosamente- la rectificación del laudo y para solicitar su nulidad, en un procedimiento que sustancia el comité de anulación

constituido por el CIADI¹. Sin embargo, como la demanda de confirmación del laudo presentada por Conoco era un caso nuevo, no podía aplicarse la misma solución, siendo por ende necesario asignar ese caso a una firma.

3. Es falso que el lapso para contestar la demanda venciera el 10 de marzo de 2020 - momento en el cual me desempeñaba como Procurador Especial-. Al igual que en muchos otros casos, la citación de la República debía cumplir con reglas especiales, que, además, debían tomar en cuenta que la citación no podía efectuarse a estructuras bajo el control del régimen de Maduro. En todos los casos en los que esta situación se planteó, la estrategia de la Oficina del Procurador Especial consistía en no convalidar los defectos procesales y, en caso de que la parte actora solicitase la declaratoria de no-comparecencia (o *default judgement*), intervenir en el proceso para exponer todas las defensas -de forma y fondo aplicables-². Por ello, la fecha relevante no era el 10 de marzo de 2020, sino el 30 de septiembre de 2021, cuando Conoco solicitó la declaratoria de no-comparecencia.

4. Para el 30 de septiembre de 2021, hacía más de un año de mi renuncia al cargo de Procurador. Sin embargo, aclaré públicamente que la solicitud de declaratoria de no-comparecencia era una formalidad, y que Venezuela podía -y debía- comparecer.³ Transparencia Venezuela también alertó sobre los daños al patrimonio público que podrían ocasionarse por la imposibilidad de defender a Venezuela⁴. Según el actual Procurador, profesor Enrique Sánchez Falcón, la defensa de Venezuela en el caso Conoco estaba en peligro por la falta de aprobación presupuestaria por parte de la Asamblea Nacional.⁵ Por caso once meses se advirtió sobre la necesidad de que Venezuela compareciera en este juicio.

¹ Véase lo que explicamos en Hernández G., José Ignacio, *La defensa judicial del Estado venezolano en el extranjero y la deuda pública legada de Chávez y Maduro (2019-2020)*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2022, pp. 353 y ss.

² Esta estrategia ha sido ratificada por la corte de apelaciones de Washington D.C., en sentencia de 25 de enero de 2022, en el caso Saint Gobain (también relacionado con la conformación de un laudo arbitral).

³ <https://www.bancaynegocios.com/jose-ignacio-hernandez-luz-verde-para-ejecutar-el-laudo-arbitral-en-el-caso-conocophillips-es-falsa/>

⁴ <https://transparenciave.org/transparencia-venezuela-ante-las-graves-denuncias-sobre-la-gestion-del-gobierno-interino/>

⁵ <https://talcualdigital.com/procurador-especial-sigue-la-diatriba-con-ad-pj-y-unt-por-reclamo-en-defensa-de-activos/>

5. Es importante recordar que durante mi gestión al frente de la Oficina del Procurador Especial, no solo se informó del caso Conoco⁶, sino que, además, se alertó de los riesgos derivados de la falta de aprobación presupuestaria⁷:

“Sin embargo, debo advertir que las funciones que me corresponden cumplir como Procurador Especial se enfrentan a importantes limitaciones debido a la falta de recursos para poder asumir debidamente la defensa de los intereses del Estado. Hasta ahora las firmas de abogado han sido comprensivas en relación con este tema, pero no es una situación que necesariamente pueda mantenerse por mucho tiempo. Esta situación eventualmente podrá afectar la defensa de los intereses del Estado venezolano en este caso”

6. En especial, en comunicación PER-268, de 18 de noviembre de 2019, remitida la Presidencia, con copia a la junta administradora ad-hoc de PDVSA, y con copia, entre otros, a la Comisión Permanente de Finanzas, se reiteraron los daños al patrimonio público que se habían ocasionado, y se seguirían ocasionando, por la falta de aprobación presupuestaria para atender la defensa judicial del Estado, mencionándose expresamente el caso Conoco.

7. Debido a que la firma Curtis siguió representando a Venezuela en el caso Conoco ante el CIADI, fue posible sufragar -precariamente- los honorarios profesionales necesarios para solicitar exitosamente la rectificación del laudo y su posterior nulidad. Pero la defensa judicial en el caso de la confirmación del laudo seguía aguardando a la aprobación presupuestaria. Debido a las razones procesales ya mencionadas, esa defensa no era prioritaria, pues Conoco no había solicitado la declaratoria de no-comparecencia⁸.

8. La Oficina de la Procuraduría Especial, durante mi gestión, enfrentó la persistente negativa -inmotivada- de Primero Justicia a aprobar el fondo de litigio para la correcta defensa del Estado, al punto que esa organización salvó su voto a la aprobación del fondo efectuada el 28 de enero de 2020. La Oficina envió una extensa comunicación a Primero Justicia, respondido a las falsas acusaciones que había formulado en su voto salvado, y

⁶ Entre otras, comunicación PER-09, de 11 de marzo de 2019, a la Comisión Permanente de Energía y Petróleo; PER-43, de 15 de abril de 2019, a la junta administradora ad-hoc de PDVSA, cc a la Comisión de Energía; PER-126, de 24 de junio de 2019, a la junta; PER-138, de 8 de julio de 2019, a la junta, cc a la Comisión de Energía; PER-197, de 3 de septiembre de 2019, al presidente encargado; PER-199, de 4 de septiembre de 2019, cc a la Comisión de Energía; PER-227, de 8 de octubre de 2019, a la Comisión Permanente de Finanzas; PER-236, de 11 de octubre de 2021, a la junta cc a la Comisión de Finanzas; PER-261 de 5 de noviembre de 2019, a la presidencia; PER-336 de 30 de enero de 2020, a la presidencia, cc a las Comisiones de Desarrollo y Contraloría, entre otras.

⁷ PER-65, de 10 de mayo de 2019.

⁸ Desde el primer reporte de juicios preparado y remitido a la presidencia, en comunicación PER-129, de 27 de junio de 2019, se indicó la existencia de la demanda judicial de Conoco, según los reportes que -como cortesía- remitía la firma Curtis. Para el momento en el cual renunciamos, Conoco no había solicitado la declaratoria de no-comparecencia.

solicitando una reunión para aclarar cualquier duda. Sin embargo, *Primero Justicia nunca respondió esta solicitud de reunión*⁹.

9. La relación institucional entre Primero Justicia y la Oficina del Procurador Especial se deterioró luego de que el entonces diputado de ese partido, Rafael Guzmán, el 29 de enero de 2020, me amenazara por no haber seguido sus lineamientos políticos. Entendía que esa amenaza era una suerte de retaliación, pues la Oficina del Procurador Especial, siguiendo la decisión de la junta administradora ad-hoc de PDVSA, instruyó a la presentación de la demanda de nulidad de los Bonos PDVSA 2020, estrategia a la que se opuso el entonces diputado Guzmán, sin argumentos jurídicos¹⁰. Es importante aclarar que la decisión de demandar la nulidad de esos Bonos fue adoptada por el voto unánime de la junta administradora ad-hoc de PDVSA, con base en las opiniones emitidas por la Oficina. Incluso el Dr. Alejandro Grisanti, quien fue designado por Primero Justicia, votó a favor de esa estrategia -a pesar de que, luego, ha pretendido desconocer ese hecho-¹¹.

10. La organización Primero Justicia, de manera reiterada, ha formulado falsas y públicas acusaciones en mi contra, y ha ignorado todas las comunicaciones que le fueron enviadas desde la Oficina del Procurador Especial, e incluso luego de mi renuncia, como es el caso de la carta de 26 de enero de 2021, en la que respondí -una vez más- a las falsas acusaciones formuladas por Julio Borges, en una comunicación que de nuevo fue ignorada.

11. Reitero lo solicitado en aquella oportunidad: la Asamblea Nacional debe abrir una investigación sobre la defensa judicial del Estado a cargo de la Oficina del Procurador Especial. Esto no solo permitirá aclarar cualquier duda, sino, además, investigar las acciones y omisiones en las que incurrió la organización Primero Justicia, o quienes han actuado en su nombre. Asimismo, debe investigarse -como también he solicitado- la declaración jurada emitida por uno de los tenedores de los Bonos 2020, de acuerdo con la cual, Rafael Guzmán y Julio Borges, en 2016, habrían prometido que la Asamblea Nacional no cuestionaría la constitucionalidad de esos Bonos -que es, precisamente, la posición que incluso con amenazas, han hecho valer en nombre de Primero Justicia, quien, desde entonces, no ha cesado en formular falsas acusaciones difamatorias¹².

12. Termino señalando que una de las razones decisivas para comprender por qué no se logró la transición de acuerdo con el diseño del Estatuto de Transición, es debido a las graves fallas de gobernanza que minaron la capacidad de actuación y la implementación de esa estrategia de transición. Esas fallas de gobernanza no solo afectaron la calidad de

⁹ Comunicación PER-335, de 28 de enero de 2020.

¹⁰ Tal y como fue denunciado en comunicación PER-426, de 16 de abril de 2020, a la presidencia.

¹¹ Véase la entrevista de quien fuera presidente de la junta, en La Gran Aldea, 16 de noviembre de 2020: <https://www.lagranaldea.com/2020/11/16/si-no-hubiesemos-demandado-los-bonistas-habrian-hecho-una-fiesta-y-tomado-citgo/>

¹² Véase Hernández G., José Ignacio, *La defensa judicial del Estado venezolano en el extranjero y la deuda pública legada de Chávez y Maduro (2019-2020)*, cit., pp. 380 y ss.

la defensa judicial del Estado, sino que, además, degeneraron en situaciones como las de Monómeros. La cuarta legislatura de la Asamblea Nacional tiene el deber jurídico de investigar, con objetividad, todos estos hechos y señalar a los responsables, cuyas acciones y omisiones han agravado el sufrimiento de los venezolanos y favorecido los intereses del régimen de Nicolás Maduro y sus personeros.¹³



Dr. José Ignacio Hernández G.

¹³ Véase el epílogo de nuestro libro *La defensa judicial del Estado venezolano en el extranjero y la deuda pública legada de Chávez y Maduro* (2019-2020).